



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10071/2024

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz se efectúa convocatoria para la renovación del cargo de juez de paz titular y sustituto del municipio de Mozota (Zaragoza).

De conformidad con estos, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio.

Todas aquellas personas que reúnan los requisitos y que estén interesadas en el desempeño del cargo podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor alcalde en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ y se presentaran en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Requisitos (art. 1.2 del reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz y art. 303. y 302 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial)

—Tener nacionalidad española.

—Mayor de edad .

—No estar incurso en causa de incapacidad. Son causas de incapacidad las establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica arriba citada.

—Estar impedido física o psicológicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.

—Estar en proceso o inculpado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

—No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Adicionalmente se requiere ser residentes en esta localidad sede del juzgado de paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de paz).

Documentación a presentar: Deberá presentar un escrito de solicitud dirigido a la señor alcalde del Ayuntamiento de Mozota, fotocopia del DNI, declaración responsable de no estar incurso en ninguna incapacidad que se establece en el artículo 303 LOPJ, ni en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones en el artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de 1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Mozota, a 27 de diciembre de 2024. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.